

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS "EL MOMENTO DE LA GENTE EMPRENDEDORA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A. JULIAN MARTINEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y POR OTRA PARTE, EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO, EN LO SUCESIVO "FIPROE", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y DIRECTOR OPERATIVO DEL "FIPROE", LOS QUE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018, EN SU EJE 3. MUNICIPIO SUSTENTABLE Y COMPETITIVO, PLANTEA LLEVAR A CABO ACCIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE PROGRAMAS GENERADOS DE LA NECESIDAD DE DAR UN IMPULSO EN LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE ACCIONES ESPECIFICAS COMO LO ES EL MICROFINANCIAMIENTO, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE QUE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA TENGA ACCESO A PROGRAMAS DISEÑADOS PARA TAL FIN.
- II. ASIMISMO EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2016-2021, EN SU EJE II DENOMINADO "QUERÉTARO PRÓSPERO", ESTABLECE QUE LAS ACCIONES PREVISTAS DEBEN PERMITIR A LA POBLACIÓN EL ACCESO AL TRABAJO DIGNO Y AL INGRESO JUSTO, FORTALECIENDO LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO; UN QUERÉTARO SUSTENTABLE Y EQUITATIVO, QUE ATIENDA LAS VOCACIONES, CONDICIONES, CAPACIDADES Y NECESIDADES REGIONALES, IMULSANDO EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO Y APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES EN EL ESTADO.
- III. EL "FIPROE", ES UN FIDEICOMISO QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON PROBADA VIABILIDAD Y RENTABILIDAD, ASÍ COMO, PARA LA EXPANSIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CONTRIBUYENDO CON LA CONSERVACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA QUE LOGREN MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA Y POR TANTO ENRIQUECER LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIARIOS.
- IV. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", HA IMPLEMENTADO ACCIONES QUE COORDINAN ESFUERZOS CON EL "FIPROE", ELABORANDO EL PROGRAMA DENOMINADO PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS "EL MOMENTO DE LA GENTE EMPRENDEDORA", CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN OBRAN EN CALIDAD DE ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- V. DE MANERA CONJUNTA "EL MUNICIPIO" Y EL "FIPROE" HAN REALIZADO SINERGIAS CON

LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ENTREGA DE CRÉDITOS DE BAJO COSTO A EMPRESARIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, A FIN DE QUE SE DESARROLLEN DENTRO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL AMBITO DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y CON ELLO CONTRIBUIR CON UN MAYOR DINAMISMO ECONÓMICO.

- VI. EL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS "EL MOMENTO DE LA GENTE EMPRENDEDORA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", BUSCA SER UNA ALTERNATIVA CREDITICIA DE CORTO PLAZO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN "EL MUNICIPIO", DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUSTENTABLES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.2. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.3. QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO QUIEN LA EJERCERÁ A TRAVÉS DEL SÍNDICO MUNICIPAL.

I.4. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA FACULTAD NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO RESPECTIVAMENTE POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN VIII Y 33 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76270, COLÓN, QUERÉTARO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCQ850101BPA.

I.6. TIENE DISPONIBLES RECURSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", MONTO QUE

ASIGNARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS EMPRESARIOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

II. DECLARA EL FIDUCIARIO DE "FIPROE" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL QUE:

II.1 ES UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDO QUE, POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 24 DE ENERO DE 1997, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO FIDUCIARIO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,682, DEL 2 DE MAYO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ARANA MORÁN, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 7292/1 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2001; ENTRE SUS FINES SE ENCUENTRA PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE RECURSOS FINANCIEROS A PROYECTOS CON PROBADA VIABILIDAD Y RENTABILIDAD ECONÓMICA SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS Y A UNA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO.

II.2 SU APODERADO GENERAL, EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO EL 18 DE ENERO DE 2000, POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 44,480, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO SERRANO BERRY, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 6149/1, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2000.

II.3 CUENTA CON LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SERÁN EMPLEADOS DE MANERA CONJUNTA CON "EL MUNICIPIO", PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA".

II.4 CUENTA CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN BLVD. BERNARDO QUINTANA NO. 204, COL. CARRÉTA, C.P. 76050, EN QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FPE 970124 SL1.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 DERIVADO DE LO ANTERIOR CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN EL CUAL SE REFLEJA LA SUMA DE ESFUERZOS DE "EL MUNICIPIO" Y EL "FIPROE" PARA LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO Y AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS EMPRESARIOS EN EL MUNICIPIO DE COLÓN.

III.2 RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN.

III.3 COMPARECEN VOLUNTARIAMENTE A CELEBRAR ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. LAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA CONSOLIDACION DEL "EL PROGRAMA", EN EL MUNICIPIO DE COLÓN A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y EN BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA":

a. DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EMPRESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL AMBITO DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

b. APOYAR FINANCIERAMENTE A EMPRESARIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL INICIO, CRECIMIENTO, DESARROLLO, EXPANSIÓN O CONSOLIDACIÓN DE SUS NEGOCIOS O EMPRESAS, QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL AMBITO DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- CONSOLIDACION DEL PROGRAMA. PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A DESTINAR UN TOTAL DE RECURSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), MISMOS QUE SERÁN APORTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

a. "EL MUNICIPIO", PREVIO RECIBO EXPEDIDO POR EL "FIPROE" SE COMPROMETE A REALIZAR UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), LA CUAL SERÁ REALIZADA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;

b. EL "FIPROE" SE COMPROMETE APORTAR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); Y

c. EL "FIPROE" CONTARÁ CON UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA Y EXCLUSIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

BANCO: BBVA BANCOMER S.A.
NO. DE CUENTA: 0106437427
CLABE: 012680001064374273

EL RECIBO A QUE SE HACE REFERENCIA, SERÁ EXPEDIDO POR EL "FIPROE" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES:

RFC: MCQ850101BPA
DOMICILIO: PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76270, COLÓN, QUERÉTARO.

LA SUMA DE LAS CANTIDADES REFERIDAS, SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- a. REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".
- b. SERÁ EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- c. PREAUTORIZARÁ LAS SOLICITUDES, LAS CUALES DEBERÁN SER SIGNADAS POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- d. ENTREGARÁ AL "FIPROE" LOS EXPEDIENTES PREAUTORIZADOS PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DEL RECURSO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "FIPROE".- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EL FIPROE" ADQUIERE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a. RECIBIRÁ LOS EXPEDIENTES PREAUTORIZADOS POR "EL MUNICIPIO".
- b. AUTORIZARÁ DE FORMA DEFINITIVA LAS SOLICITUDES QUE CUENTEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DICHAS SOLICITUDES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS UNA VEZ QUE SEAN SIGNADAS POR EL FUNCIONARIO QUE OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR OPERATIVO O SU SIMILAR.
- c. ENTREGARÁ LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS A LOS EMPRESARIOS.
- d. CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA A "EL PROGRAMA", CELEBRARÁ CON LAS PERSONAS AUTORIZADAS, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO (CONTRATOS DE CRÉDITO, PAGARÉS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS).
- e. IMPARTIRÁ PLÁTICA DE SENSIBILIZACIÓN PREVIO A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, EN LA CUAL, ENTRE OTROS TEMAS SE DARÁ A CONOCER A LOS BENEFICIARIOS LAS CONDICIONES DE PAGO DE LOS CRÉDITOS.
- f. DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR EL COBRO DEL CAPITAL MÁS ACCESORIOS, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN, UTILIZANDO LOS MEDIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS (COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y/O JUDICIAL).
- g. RENDIRÁ UN INFORME MENSUAL A "EL MUNICIPIO" EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS. SOBRE EL ESTATUS DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, EL CUAL CONTENDRÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RUBROS: NOMBRE DEL BENEFICIARIO, MONTO PAGADO AL CAPITAL, INTERESES PAGADOS, CARTERA VENCIDA.

QUINTA.- RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A "FIPROE". "FIPROE", POR SU PARTICIPACIÓN EN "EL PROGRAMA" TENDRÁ EL DERECHO DE COBRAR MENSUALMENTE EL 100% DE LOS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS PAGADOS POR LOS ACREDITADOS; EL 100% DEL CAPITAL COBRADO QUEDARÁ EN LA CUENTA BANCARIA REFERIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO C, CON EL FIN DE APUNTALAR FINANCIERAMENTE A "EL PROGRAMA" EN EJERCICIOS FISCALES FUTUROS.

SEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.- EL TRABAJO CONTABLE QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", ESTARÁ A CARGO DEL "FIPROE", ASÍ COMO, EL SEGUIMIENTO DE LA COBRANZA.

SÉPTIMA.- CARTERA INCOBRABLE.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE PARA EL CASO DE QUE EXISTA ALGÚN CRÉDITO QUE SEA DETERMINADO COMO INCOBRABLE, ES DECIR UNA VEZ AGOTADAS TODAS LAS INSTANCIAS PARA SU COBRO Y HABIENDO LAS CONSTANCIAS PROCESALES QUE ASÍ LO DETERMINEN, SE DEBERÁ REALIZAR UNA CARTA DE INCOBRABILIDAD EXPEDIDA POR EL ABOGADO AL QUE SE LE HAYA TURNADO EL CRÉDITO, DICHA CARTA DEBERÁ SER AUTORIZADA CON LA FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE "EL MUNICIPIO" Y POR EL DIRECTOR OPERATIVO DEL "FIPROE" O SUS SIMILARES.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR "FIPROE" REALIZARÁ DE MANERA INMEDIATA LA BAJA CONTABLE DEL CRÉDITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS CREDITOS INCOBRABLES, ASÍ COMO, LOS GASTOS, LAS COSTAS Y LOS HONORARIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE SU COBRANZA, SERÁN DESCONTADOS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL MUNICIPIO" EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES. TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LAS PARTES DEBAN HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y DE "FIPROE" RESPECTIVAMENTE.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE CAMBIO DIRIGIDO A LA OTRA PARTE, CON ACUSE DE RECIBO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS, AL DOMICILIO AQUÍ SEÑALADO PARA CADA UNA DE ELLAS.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y CONSIDERANDO QUE LOS RECURSOS QUE QUEDEN DISPONIBLES SE UTILIZARÁN PARA APUNTALAR FINANCIERAMENTE A "EL PROGRAMA" EN EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, "EL MUNICIPIO" Y "FIPROE" ESTÁN DE ACUERDO QUE SU VIGENCIA SEA ABIERTA Y, SI ES NECESARIO PARA SU CONTINUIDAD, SE FIRMEN EN UN FUTURO LOS INSTRUMENTOS

JURÍDICOS PROCEDENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN

LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A. JULIAN MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR "EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO"

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CHÁVEZ
APODERADO GENERAL Y
DIRECTOR OPERATIVO DE FIPROE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS "EL MOMENTO DE LA GENTE EMPRENDEDORA".